

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 154.858.591,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 9 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	13 DE JULIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 1	27 DE JULIO DE 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 22 DE JULIO DEL 2023	QUINCE (15) DIAS: 27 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2022.
REINICIO AUTOMATICO	10 DE AGOSTO DEL 2022
TERMINACION ETAPA 1	10 DE AGOSTO DEL 2022
ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	27 DE OCTUBRE DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	25 DE ABRIL DEL 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACION	25 DE ENERO DEL 2024
SUSPENSIÓN No. 2	TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS: 1 al 13 de agosto de 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	07 DE FEBRERO DEL 2024
INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 3	UN (1) MES

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONSIDERACIONES

1. Que el Interventor **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES** mediante comunicación No. COI-1364-69-2022-123 de fecha 25 de octubre de 2023, solicita a Findeter suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría, aduciendo lo siguiente:

“De acuerdo con la solicitud presentada por el Contratista de obra entorno a la solicitud de suspensión del contrato de obra que subyace de las siguientes situaciones:

“El suscrito CARLOS ALBERTO PANTOJA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.690 expedida en Pasto (Nariño), en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUDEPORTES LA UNIÓN, registrado con NIT.: 901.564.7686, ejecutor del contrato de la referencia, por medio del presente de manera atenta, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral Segundo – Vigencia, de la Aclaratoria del Acta De Reinicio De Obra No. 1, con fecha del 23 de agosto del año 2023 en donde se estipula que El plazo máximo de entrega de las obras es el 13 de noviembre de 2023, y dadas las novedades que se han presentado durante el desarrollo del proyecto: Solicito de manera respetuosa se estudie la posibilidad de suscribir el acta de suspensión de obra No. 2, ya que, analizando los siguientes puntos expuestos, se estiman suficientes:

1ro. Elaboración y Aval al Balance de Obra.

El contratista de obra junto con la interventoría se encuentra realizando el proceso de revisión del proyecto con el fin de cumplir al 100% con el alcance del mismo, dentro del ejercicio en mención se tiene que para poder continuar con el proceso constructivo se hace necesario incluir cantidades de más al presupuesto contratado y reducir cantidades en ítems que ya se conoce su cantidad exacta dado que ya finalizaron su ejecución.

Dentro del balance que se viene adelantando podemos evidenciar que se tienen mayores y menores cantidades en el 100% de los capítulos que componen el presupuesto contractual, denotando que el proyecto inicialmente concebido presentaba inexactitudes, principalmente podríamos destacar los capítulos de estructuras en concreto y acero, estructura metálica y cubierta, mampostería y repellos, y sistema séptico, así mismo se tiene que 55 de los 130 ítems contratados presentan variación en sus cantidades, lográndose observar así la necesidad apremiante del balance de obra, proceso que como es de su conocimiento necesita de un tiempo considerable para su revisión, subsanación y posterior aval.

2do. Adición de recursos

que no se encuentran previstas dentro del contrato inicial y que son de vital importancia su ejecución con el fin de dar cumplimiento al 100% con el alcance del proyecto y de garantizar los procesos constructivos del mismo.

Así las cosas, realizando el ejercicio aritmético mediante el desarrollo del acta de mayores y menores cantidades junto con la inclusión de ítems no previstos, se concluye que el proyecto necesita imperiosamente de una adición de recursos con el fin de sacar adelante la finalidad del mismo.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

3ro. Suscripción acta modificatoria No. 2 y Adición de tiempo

Como es de su conocimiento actualmente el porcentaje de ejecución de obra es del 51.75%, con lo cual se infiere que se debería ejecutar 48.25% en 3 semanas que restan al plazo contractual, lo cual es improbable toda vez que se necesita la suscripción del acta modificatoria No.2 producto del balance de obra y la adición de recursos, debido a que se deben cumplir con ciertos procesos constructivos dando prioridad a la calidad de la obra, a su vez como es natural, la adición de recursos conllevará consigo una adición de tiempo con el fin de que estos recursos se ejecuten y que se subsanen los contratiempos que se han presentado en la ejecución del contrato.

4to. Procesos administrativos

Una vez se realice la entrega del balance que se está realizando con el equipo de trabajo y en conjunto con la solicitud de adición de recurso, es necesario que el municipio realice su respectiva revisión y visto bueno, lo que puede conllevar un tiempo considerable de alrededor de una semana y una vez dé su aval, el municipio deberá generar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual respaldará los recursos necesarios solicitados en el adicional, proceso que a su vez necesitara más tiempo para su consecución, pero que es totalmente necesario tenerlo para la suscripción del adicional No. 1.

Dadas las consideraciones mencionadas anteriormente, solicito muy comedidamente se suscriba el acta de suspensión No.2 al contrato de obra No. LP 008-2021 a partir del día martes 31 de octubre de 2023 por un periodo de 30 días, mientras se tramitan positivamente todos los procesos anteriormente mencionados. Sin embargo, en caso de que las condiciones lo permitan se podrá reiniciar anticipadamente."

La Interventoría del contrato de obra y a su vez el Municipio de La Unión ven factible generar la suspensión del mismo, así las cosas esta Interventoría se permite solicitar a la Banca de Desarrollo Territorial – FINDETER aprobación a la suspensión del contrato de la referencia ya que este es accesorio al contrato de obra en un término igual al que se suspenderá este último, es decir desde el día treinta y uno (31) de octubre y con terminación de ese periodo suspensivo el día treinta (30) de noviembre del mismo año".

2. Que el Supervisor de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 27 de octubre de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** en los siguientes términos:

Se solicita la suspensión No. 3 por un término de un (01) mes al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) cuyo objeto contractual es la: "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO".

Lo anterior teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**

del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones, por tal motivo, la interventoría aprueba y suscribe según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en virtud del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

Cabe señalar que, durante el desarrollo de la obra, se ha evidenciado la existencia de ítems no previstos y una cantidad mayor de trabajos requeridos, lo cual ha generado la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de los costos adicionales que se derivarían de la ejecución de estas obras extras. Estos hallazgos, tras un análisis detenido, indican la posibilidad de generar costos adicionales que exceden el alcance presupuestado en el contrato original. De acuerdo con ello, resulta imperativo que el municipio asuma la responsabilidad de financiar estos costos adicionales para garantizar la finalización del proyecto de manera exitosa.

Por otro lado, es importante mencionar que, según los informes semanales de seguimiento y control de la obra, se ha evidenciado que el contratista de obra está generando reiterados atrasos en el cronograma establecido. Estos retrasos son sustanciales poniendo en riesgo la fecha de culminación del proyecto, lo que afecta negativamente la ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior, el Municipio suspendió temporalmente el contrato de obra bajo Acta de Suspensión No. 2 con fecha de inicio del 31 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, por ende, se ve la necesidad de suspender el contrato de interventoría por un término de (01) mes, siendo este un contrato accesorio al de obra. Esta medida se toma con el objetivo de evaluar detenidamente los costos adicionales que se generarían con la ejecución de las obras extras y garantizar un cierre financiero adecuado antes de proceder con la continuidad de la obra.

Teniendo en cuenta que, el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, el cual ya fue suspendido por parte del Municipio de La Unión, se ve la necesidad de suspender el contrato de interventoría por el término de un (01) mes.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta supervisión encuentra pertinente y recomienda la suspensión No. 3 por un término de un (01) mes al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) o hasta que las razones que motivan esta suspensión sean resueltas.

De igual forma la presente solicitud de suspensión, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022 que señala: (...)

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de obra y de interventoría, esta supervisión solicita y recomienda la suspensión No. 3, por el término de un (01) mes, desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022), cuyo objeto contractual es la: "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO”, por las razones expuestas.

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 31 de octubre del 2023, tal y como consta en el Acta No. 138, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN:** *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** por el término de **UN (1) MES**, desde el 31 de octubre al 30 de noviembre de 2023.

Fecha de Reinicio automático: 1 de diciembre de 2023

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **16 de noviembre de 2023**.

EL CONTRATANTE,

MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,

REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
Interventor